



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de obras

Objeto	Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes
Expediente	CO2024022ST
Tramitación	Ordinaria
Procedimiento	Abierto simplificado
Regulación	No armonizado
Órgano competente	Alcaldesa
Régimen recursos	Ordinarios
Financiación	Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se tipifica como contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo que se prevee en el art. 20 de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP y por la normativa siguiente:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el cual se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar en la recuperación después de la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020),
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009).
- Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la cual se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2022),.
- Plan de medidas para la prevención y la lucha contra el fraude y los conflictos de interés. Sistema de integridad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (de ahora en adelante LCSP), por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 3 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Disposiciones correspondientes en materia de seguridad y salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).

El contrato, estará en cualquier caso sometido a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que establece el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

También resulta de aplicación la normativa específica de las corporaciones locales: Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales y el resto de normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, según prevé la disposición adicional segunda de la LCSP.

Para contactar con el órgano de contratación los interesados pueden dirigirse a:

Ayuntamiento de Sant Joan Despí
Departamento de Contratación
Calle Camí del Mig, 9, 08970 Sant Joan Despí
Teléfono: 93 480 60 00
Dirección electrónica: contractacio@sidespi.net

Cláusula 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 4 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-e-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

En el presente contrato el responsable del contrato será la Coordinadora del Área de Espacio Público y Convivencia.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- Interpretar el Proyecto ejecutivo y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de las obras en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las obras y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de la obra.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado relativo a los ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP del Anexo relativo a las características del contrato.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.



Cláusula 4. UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la de Servicios Técnicos, del Área de Espacio Público y Convivencia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 5. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato son las obras de ejecución del Proyecto de Mejora Energética del Centro Cívico Las Planas, con referencia catastral 2703811DF2820B0001ZE sito en la calle John F. Kennedy, 4 de Sant Joan Despi.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto David Soldevila Riera con número de colegiado 28429-7, perteneciente a la Sociedad Soldevila Soldevila Soldevila arquitectes, SLP.

El precitado proyecto ha sido aprobado inicialmente mediante Resolución de alcaldía número 20240001000498 de fecha 28.02.2024.

Código vocabulario común europeo (CPV)

45331200-8 Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado
45443000-4 Trabajos de fachada
45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico

PRINCIPIOS APLICABLES AL CONTRATO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Por orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, se aprobaron las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2022)

Por la resolución de la alcaldía número 20220001001138, de 22/04/2022, se acordó aprobar la participación y aceptación expresa del Ayuntamiento de Sant Joan Despi en el procedimiento regulado Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobando como actuaciones subvencionables y, por tanto, solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana una subvención por importe de 1.635.008,38 € para la intervención denominada MEJORAS ENERGÉTICAS DEL CENTRO CÍVICO LES PLANES.

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sant Joan Despi una ayuda económica por importe de 1.635.008,38€, para la intervención denominada MEJORAS ENERGÉTICAS DEL CENTRO CÍVICO LES PLANES.

Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana».

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 6 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Inversió 5 destinada a la rehabilitació edificatoria: inversió C.2 I5 a la que obedeix el present Programa de Impulso a la Rehabilitació de Edificis Públics (PIREP).
Condicions específiques del C.2 I5: tant en lo referit al principi DNSH, com al etiquetatge climàtic i digital, i especialment les recollides en el annex de la Proposta de Decisió de Execució del Consell i en els apartats 3, 6 i 8 del document del Componente del Plan.

5.1. DEFINICIÓ I AUTOEVALUACIÓ DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El òrgan de contractació velarà per que el servei impulsor d'aquest expedient tingui en compte en la tramitació, les exigències de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la qual se configura el sistema de gestió del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretament, el òrgan de contractació s'assegurarà que per part dels Serveis Tècnics d'Espai Públic i Sistemes d'Informació, impulsors del expedient, se compleixen adequadament, en la seva actuació, els principis de gestió específics per aquest Plan, establerts en l'article 2 de la citada Orden, que se indiquen a continuació i que són de obligatòria consideració en la planificació i execució dels components del Plan, i transversals en el conjunt del Plan, mitjançant la corresponent definició i autoevaluació (mitjançant el compliment de la obligació de realització dels tests i anàlisis a què se refereix l'annex II de la Orden, qüestionaris orientats a facilitar la autoevaluació del procediment aplicat pels òrgans executors del PRTR en relació amb el adequat compliment dels principis establerts).

Per tant, adoptaran les iniciatives necessàries per garantir la adequació dels procediments i realitzar les tasques d'autoevaluació que correspondin segons la norma:

a) Concepte de hito i objectiu, així com els criteris per al seu seguiment i acreditació del resultat (article 3 de la Orden HFP/1030/2021):

Los Hitos a complir són:

- Obres finalitzades abans del 30 de setembre de 2024.
- Al finalitzar l'obra serà obligatori presentar la documentació recollida en l'article 15.2 de la Orden TMA/178/2022 en un termini no superior a 3 mesos des de la signatura de l'acta de recepció de les obres sense observacions. Aquest hito també s'inclou dins del termini límit anterior.

Los objetivos estan determinats en la Orden TMA/178/2022,

- 1.- Seran actuacions elegibles les que aconseguin una reducció de, almenys el 30 % en el indicador global de consum de energia primària no renovable de l'edifici.
- 2.- Almenys el 70 % en pes de els residus de construcció i demolició no perillosos (excluint el material natural mencionat en la categoria 17 05 04 en la Llista europea de residus establerta per la Decisió 2000/532/EC) generats en el lloc de construcció se prepararà per a la reutilització, reciclatge o valorització, incloent les operacions de relleno utilitzant residus per substituir altres materials, d'acord amb la jerarquia de residus i el Protocol de gestió de residus de construcció i demolició de la UE.
- 3.- Els operadors hauran de limitar la generació de residus en els processos relacionats amb la construcció i demolició, de conformitat amb el Protocol de gestió de residus de construcció i demolició de la UE i tenint en compte les millors tècniques disponibles i utilitzant la demolició selectiva per permetre l'eliminació i manipulació segura de substàncies perilloses i facilitar la preparació per a la reutilització i reciclatge d'alta qualitat mitjançant la retirada selectiva de materials, utilitzant els sistemes de classificació disponibles

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 7 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

4.- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5.- A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos 2 a 4 en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

6.- Las actuaciones que estén sujetas a etiqueta climática (submedida C2.I5a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de:

- Lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, relativa a la renovación de edificios, o
- Lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

b) Etiquetado verde y etiquetado digital (artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021):

Se dará cumplimiento a este principio mediante la correspondiente autoevaluación efectuada de acuerdo con el anexo II.B.1 (test de aspectos esenciales) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

La entidad contratante garantizará el pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado climático 026bis con un coeficiente para el cálculo del 100% para la ayuda a los objetivos climáticos y del 40% para los objetivos medioambientales y los mecanismos establecidos para su control; y Cumplimiento de las obligaciones relativas a no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y las consecuencias en caso de incumplimiento.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 8 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



c) Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial (artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021):

El órgano de contratación ha velado porque en el proyecto y en la documentación de preparación del expediente se determinen los criterios de contratación pública ecológica, concretamente en relación con las cláusulas medioambientales, como criterios de adjudicación, como especificaciones técnicas del proyecto o como condiciones especiales de ejecución, y que no causen perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) núm. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En este sentido, el adjudicatario tiene la obligación de respetar, en todas las fases de la presente contratación, este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio."

En la ejecución de esta actuación, se dará cumplimiento a este principio mediante la correspondiente autoevaluación efectuada de acuerdo con el anexo II.B.4 (test específicos de autoevaluación de daños medioambientales en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos) y el Anexo III.B (referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y también con el anexo IV C de "Compromiso de cumplimiento de principios transversales" que incluye mención en el cumplimiento DNSH que también tendrán que subscribir contratistas y subcontratistas.

Se tendrá que garantizar el cumplimiento con el principio DNSH **durante todo el ciclo de vida de las actuaciones financiadas**, por lo cual se tendrá que requerir a contratistas y subcontratistas la acreditación del cumplimiento de este requisito, tanto en el procedimiento de contratación, como después de la ejecución del proyecto.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021):

El Pleno municipal aprobó su Plan de medidas para la prevención y la lucha contra el fraude y los conflictos de interés. Sistema de integridad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, con el que se despliegan las medidas idóneas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés de acuerdo con el contenido definido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia consta como anexo de este Pliego.

Se hace constar que se da cumplimiento a este principio, puesto que en cumplimiento del apartado 4 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, se ha hecho una evaluación del riesgo de fraude, se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se requerirá a los miembros de la Mesa de contratación al inicio de la primera reunión y se dejará

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 9 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
 Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



constancia en acta; dicha declaración como obligación existirá también para futuros intervinientes en diferentes fases del contrato; y se dispone de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Además, se cumple este principio, según la autoevaluación hecha de acuerdo con el anexo II.B.5 que recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y con el anexo III.C que recoge una orientación sobre las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este Plan de medidas para la prevención y la lucha contra el fraude y los conflictos de interés. Sistema de integridad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, es de obligatoria aplicación en este contrato.

La participación en la licitación a que se refiere este Pliego supone la asunción por parte de las licitadoras y de la adjudicataria del contrato, así como de los subcontratistas si hay, de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento, con pleno respeto a la normativa nacional y europea en relación a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones europeas.

La presentación de proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación de los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando al órgano de contratación inmediatamente las posibles situaciones de conflictos de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. Así mismo, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Por eso se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

Así mismo, y también dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante Resolución de la alcaldesa presidenta de fecha 14.02.2023 y número 20230001000373 se ha designado en la Jefa de Contratación como persona responsable de realizar las funciones encomendadas al responsable del procedimiento del análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de las personas que participen en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

e) Compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación (artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021):

La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que respetar los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y otros programas de la Unión. Entendida la doble financiación como que no se puede financiar dos veces por el presupuesto los mismos gastos, de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2401, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 10 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



El òrgano de contratación manifiesta que esta actuación no tiene una doble financiación.

Concretamente, se dará cumplimiento mediante la evaluación hecha según el anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que recoge un cuestionario de evaluación relativa al estándar mínimo y el Anexo III.D en relación con una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de fondo: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas (artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021):

El artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 establece que el órgano de contratación tendrá que velar porque por parte de la entidad local, en condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aporte la información sobre la identificación de los perceptores finales de los fondos, con el fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En este sentido, se ha hecho constar en este pliego la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden, según la cual se informa de la contratista y subcontratista que tiene la obligación de aportar toda la información que se detalla a continuación al órgano de contratación, concretamente la siguiente:

- "a) NIF del contratista o subcontratistas.*
- b) Nombre o razón social.*
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.*
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).*
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión (Modelo anexo IV.C).*
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación."*

g) Comunicación (artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021):

El órgano de contratación velará para que los Servicios Técnicos del Área de Espacio Público y Sistemas de Información, impulsores del expediente, hagan los seguimientos que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación o bien, faciliten la información correspondiente relativa a las líneas de acción, de los proyectos y subproyectos, de ejecución de medidas, de ejecución de componentes y de ejecución de las líneas de acción -principio de no hacer daño significativo al medio ambiente.

En este sentido, se ha hecho constar en este pliego y restante documentación contractual, relacionada con la ejecución de la actuación, el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Así como que se trata de un proyecto financiado por los Ministerios de Transportes y Movilidad Sostenible y de Vivienda y Agenda Urbana, y a cargo de los fondos europeos. Los documentos incluyen los logotipos de todas las administraciones en conformidad con el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



También se hará una compilación con las notas de prensa y noticias publicadas referentes al proyecto subvencionado, al cual se sumará el reportaje fotográfico que tendrá que elaborar la adjudicataria durante la ejecución del contrato y que consta detallado en la cláusula de obligaciones.

Cláusula 6. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE nº 60, de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 02/12/2022 del secretario general de Agenda Urbana y Vivienda se otorgó una ayuda al Ajuntament de Sant Joan Despí:
Expediente: C215PL/22/00023
Actuación: MEJORA ENERGÉTICA DEL CENTRO CÍVICO LES PLANES
Importe concedido: **1.635.008,38€**

El edificio del Centro Cívico de Les Planes, objeto de la actuación subvencionada, se construyó en 1993 y responde a un conjunto formado por un basamento de semisótano que ocupa todo el solar con uso de aparcamiento, sobre el que se sitúa un edificio circular de dos plantas más o menos centrado en el solar dejando todo un ámbito de plaza pública sobre el aparcamiento y accesible desde la ciudad. Este edificio circular responde a diferentes usos públicos como: atención a familias desde el área de servicios sociales, servicios para recreo de niños/niñas, sala de actos, ... y se pretende incorporar en planta baja un Centro de Atención a las Mujeres.

El edificio circular tiene una estructura de hormigón armado muy regular con un entramado de pilares y unos forjados reticulares de hormigón armado con bovedillas de bloques de mortero. La fachada está construida con muros cerámicos de obra vista con ladrillos de 30x15x6, con una franja de piedra de San Vicente que sustituye una hilada de ladrillo cada 93cm. El edificio se compone de dos grandes aberturas a Este y Oeste configuradas con un muro cortina.

Las obras que se realizaran para mejorar la eficiencia energética del edificio garantizan la reducción de la demanda energética del edificio mediante la mejora de la envolvente térmica actual incorporando una piel exterior como aislamiento térmico creando de esta forma una cámara de aire ventilada. Esta piel exterior será de madera tratada al vapor con una sección tipo de 60x150mm de pala vertical con diferentes inclinaciones, y colocada cada 12cm, en las ventanas a sur se coloca un segundo entramado horizontal para mejorar la sombra. La incorporación de esta segunda piel mejora la configuración arquitectónica del edificio ofreciendo una calidad arquitectónica que ayuda a que el edificio dialogue con el entorno.

Existe un enfoque integral de la actuación ya que se actuará también para mejorar: la accesibilidad, mediante la incorporación de baño adaptado y rampa de acceso, fomento de la evapotranspiración a través de la implantación de vegetación y cubiertas ajardinadas, mejora de la calidad del aire interior y del confort lumínico.

Por lo tanto, una vez redactado el PROYECTO DE MEJORA ENERGÉTICA DEL CENTRO CÍVICO LES PLANES con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a la aceptación de la ayuda concedida al ayuntamiento de Sant Joan Despí dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesaria la ejecución de las obras correspondientes al proyecto anterior.

El objeto del contrato forma parte de las competencias propias del municipio, de conformidad con el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local



que establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias la materia de “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

Clàusula 7. LOTES

Debido al alcance de las obras y actuaciones contempladas en el presente procedimiento y teniendo en cuenta las posibles licitadoras, no se contempla la división en lotes ya que dificultaría la gestión del conjunto de la obra a realizar, así como supondría un sobrecoste adicional para el Ayuntamiento al no poder compartir recursos: equipos auxiliares para la realización de las mismas. También supondría una posible demora en la ejecución al tener que realizar una coordinación exhaustiva entre empresas.

Por las características del proyecto, se necesita una única empresa contratista que sea responsable de la totalidad de los trabajos a llevar a cabo, que vele por la calidad y coherencia general de las obras y pueda efectuar una correcta coordinación temporal de los diferentes actores que tendrán que intervenir. En este sentido, la ejecución por lotes entorpecería los trabajos, dado que se trabajaría en los mismos espacios y en el mismo tiempo, y además requeriría de más recursos de coordinación y control.

Clàusula 8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado (VE) del total de la licitación a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el régimen de publicidad y el órgano de contratación, es de **1.749.709,75€** sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se preveen prórrogas ni modificaciones del contrato.

Clàusula 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es de **2.117.148,80 €**, IVA incluido, con el siguiente detalle:

Presupuesto de licitación IVA no incluido	Tipo de IVA	Importe IVA	Presupuesto de licitación IVA incluido
1.749.709,75€	21%	367.439,05€	2.117.148,80€

MEJORAS ENERGÉTICAS del CENTRO CÍVICO Les PLANES, Sant Joan Despí, Barcelona				
ULTIMA HOJA				
RESUMEN GLOBAL OBRA	PEM	PEM + (G.G13%+BI6%)	IVA	PEC TOTAL
TIPO A Mejora de la eficiencia energética del edificio	1.250.222,10 €	1.487.764,30 €	312.430,50 €	1.800.194,80 €
TIPO B Mejora de la sostenibilidad ambiental del edificio	116.278,16 €	138.371,01 €	29.057,91 €	167.428,92 €
TIPO C Mejora de la accesibilidad física, cognitiva y sensorial en el edificio	29.206,96 €	34.756,28 €	7.298,82 €	42.055,10 €
TIPO D Mejora de la habitabilidad y la seguridad del edificio	63.628,21 €	75.717,57 €	15.900,69 €	91.618,26 €
TIPO E Mejoras en la conservación del edificio	11.008,90 €	13.100,59 €	2.751,12 €	15.851,72 €
	1.470.344,32 €	1.749.709,75 €	367.439,05 €	2.117.148,80 €



El presupuesto de licitación se ha dividido según los tipos de mejora dado que la subvención es diferente dependiendo de cada tipo, no siendo en ningún caso subvencionable el IVA.

La subvención para las actuaciones tipo A es del 100% y para el resto de actuaciones es del 85%.

Sistema de determinación del precio:
Relación valorada de mediciones y presupuesto de obra previsto en el proyecto.

Cláusula 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto derivado de este contrato se financiará según el detalle siguiente:

Ejercicio presupuestario	Partida presupuestaria	Gasto
2024	40-3342-632 Rehabilitació Centre Cívic Les Planes	2.117.148,80€

Este proyecto se financia en parte con Fondos Next Generation, programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de titularidad pública, Línea 1 (número de expediente C211PL/22/00023) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El financiamiento se distribuye de la siguiente manera:

Financiación Ayuntamiento: 651.081,23€
Financiación Fondos Next Generation: 1.466.067,57€

Cláusula 11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración de la obra es de seis meses desde la firma del acta de replanteo, no existiendo plazos parciales de recepción de la obra.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

Las obras se realizarán en el término municipal de Sant Joan Despi.

Cláusula 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las siguientes:

a) Uso del lenguaje no sexista tanto de la empresa y del personal adscrito al contrato, y en especial en los escritos y/o comunicación que se deriven del contrato.

b) El cumplimiento de la adjudicataria –y también, si se tercia, la empresa o las empresas subcontratistas– de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 14 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



- Domicilio fiscal del contratista y, si se tercia, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al que prevé la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales segundos el anexo 15 del Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de contrato.
- Las empresas contratistas tienen que acreditar la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

c) El cumplimiento por la empresa contratista –o si se tercia, la empresa o las empresas subcontratistas– de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) La obligación de la empresa o las empresas contratistas y subcontratistas de rellenar la declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI- de acuerdo con el anexo correspondiente del Pliego.

El contratista en caso de modificación de datos, o en caso de incorporación de nuevos subcontratistas, entregará al órgano promotor la correspondiente DACI, así como el resto de declaraciones y formularios para dar cumplimiento a la regulación de los fondos europeos.

e) Sometimiento a la normativa en materia de protección de datos

La empresa contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y respetarla, con la advertencia que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a efectos de calificar su incumplimiento como causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) de la LCSP.

f) Señalización y letreros obligatorios

La empresa contratista está obligada a instal* lar por su cuenta las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro a causa de la obra, tanto en la zona mencionada como en los límites y cercanías.

En concreto, la empresa contratista tiene que colocar los letreros informativos de la actuación subvencionada, en los cuales se incluirán los logotipos correspondientes, e imagen corporativa, de acuerdo con las bases de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los municipios del FONDO NEXT GENERATION. Los letreros, a cargo de la adjudicataria, se colocarán en un lugar visible para el público, tendrán la medida mínima

indicada en las bases, y se realizarán en apoyo imprimido y permanente.

El letrero de obra tendrá que estar colocado en obra como muy tarde 8 días después de haber firmado el acta de comprobación del replanteo (obligación Next Generation).

g) Aplicar como mínimo las siguientes condiciones de gestión medioambiental:

La adjudicataria tendrá que tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto medioambiental que la ejecución de la obra pueda ocasionar, haciendo una correcta gestión de los residuos y del material a utilizar.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 15 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



1. Acopios protegidos y planificados

Todos el productos y materiales a la obra estarán acopiados en lugares habilitados para tal fin debidamente aislados del suelo y cubiertos, para evitar cualquier contaminación del entorno ya sea por infiltración o dispersión.
Los materiales quedarán siempre protegidos cuando se produzcan situaciones climatológicas adversas y al final de la jornada de trabajo.
Se definirán limpiezas periódicas de la obra, que aseguren un buen estado de orden.

2. Residuos de la construcción

Al menos el 70% en peso de los residuos no peligrosos, generados tanto en construcción como en demolición en el lugar de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización; de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
En caso de aparecer residuos peligrosos se tendrán que retirar y/o almacenar y gestionar a través de gestores autorizados.
El Plan de Gestions de residuos que ha de presentar la adjudicataria contemplará y detallará estas situaciones.
Esta obligación se considera esencial.

3. Plazos

Aplicar como mínimo las siguientes condiciones de planificación:
Con la firma del Acta de inicio el contratista tendrá que preparar y librar un diagrama Gantt o similar, mediante el cual se justifique la correcta planificación de la obra: definiendo correctamente las actividades a realizar de acuerdo con el proyecto y teniendo en consideración los caminos críticos de las mismas, para poder solapar la ejecución de las diferentes actividades, de manera que se cumpla el plazo de ejecución de obra establecido.

Deberá especificarse que sistema de autocontrol y medidas se aplicarán para que se cumpla en todo momento el plannig indicado y los hitos intermedios correspondientes.

Durante la ejecución de la obra el contratista tendrá que aportar el *Planning de la obra revisado y actualizado, en todo momento, para poder garantizar que no se producen desviaciones en cuanto al plazo máximo de ejecución.

4. Limpieza

No se realizará limpiezas de maquinaria ni cisternas en la obra ni vertidos en el entorno.
Las aguas resultantes de limpieza de equipos y de utillaje se recogerán en contenedores estancos que se transpostaran a un vertedero de escombros autorizado.

5. Etiquetado

La entidad contratante garantizará el pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado climático 026bis con un coeficiente para el cálculo del 100% para la ayuda a los objetivos climáticos y del 40% para los objetivos mediambientales y los mecanismos establecidos para su control; y Cumplimiento de las obligaciones relativas a no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y las consecuencias en caso de incumplimiento.

6. Hitos y objetivos críticos

36 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.
Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.



CAPÍTULO IV: DE LA LICITADORA

Cláusula 13. DE LA LICITADORA. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

Criterio: Artículo 87.1, apartado a) de la LCSP: "Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato."

Requisitos mínimos de solvencia en este contrato: El empresario tendrá que acreditar un volumen de negocios en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación a una vez y media el valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: alternativamente el licitador podrá optar por alguno de los siguientes medios:

a) Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Declaración responsable del empresario o su representante legal en la que conste el volumen anual de negocio en el ámbito correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios concluidos

Solvencia técnica o profesional:

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 17 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



1- Con una relació de las obras ejecutadas en los últimos últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de la ejecución de las obras.

2.- Experiencia en la ejecución de obras de rehabilitación y/o de edificación no residencial, de similares características (incluida la implantación de instalaciones de climatización y ventilación, de protección y control contraincendios, agua y saneamiento), con un mínimo de 2 obras ejecutadas en los últimos cinco años, por valor igual o superior a 500.000€. Esta experiencia tendrá que ser avalada con certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dada la especificidad del objeto principal del presente contrato, la licitadora tendrá que comprometerse en caso de adjudicación a:

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios PERSONALES:

- Jefe de obra responsable de la ejecución y coordinación de toda la obra con una experiencia mínima de 3 años en obras del mismo tipo o naturaleza similar a la del objeto del contrato, es decir obras de rehabilitación y de mejora energética en edificios no residenciales (quedan incluidos, por ejemplo edificios hoteleros, educativos, etc.), por valor igual o superior a 100.000 euros.

Clasificación empresarial

La clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato. De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, la clasificación de los contratistas es la siguiente:

Grupo C: Edificaciones.

Subgrupo: de acuerdo con el artículo 36.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, solo se exige la clasificación en un solo grupo dado que por la naturaleza de la obra haría falta la clasificación en más de un subgrupo.

Categoría 4: Cuando el valor estimado del contrato es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Dado que el Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Las Planas requiere la clasificación en todos los subgrupos, de acuerdo con el artículo 36.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, solo se exige la clasificación en un solo grupo, el C de edificaciones.

Cláusula 15. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.



Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula anterior del pliego basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 16. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Cláusula 17. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente (Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya) en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que con ello no se vea limitada la concurrencia.

En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 18. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 23 del pliego, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 19 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
 Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



La tramitació de este expediente tendrá el carácter de ordinaria y la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la herramienta de sobres digitales de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Cláusula 20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable, de acuerdo con el que se indica en este pliego. Una vez recibidos el/s corrás/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición a e-NOTUM, tendrá/n que acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

En caso de que el sistema de notificación electrónica no esté operativo, será sustituido por el sistema previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Al perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Joan Despi se puede acceder a través de:

- **Portal del Ayuntamiento de Sant Joan Despi:**

www.sjdespi.cat

- **Plataforma de Contratos del Sector Público de la Generalitat de Cataluña:**

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/ca_es/cap.pscp?reqcode=viewdetail&idcap=2557377

- **Plataforma de contratación del sector público del Estado:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 20 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Las empresas licitadoras se tendrán que subscribir obligatoriamente como interesadas a través del “servicio de suscripción a las novedades” del espacio virtual de cada licitación que a tal efecto se pone a su disposición al anuncio de licitación ubicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Joan Despí.

Para darse de alta en este servicio de suscripción para una licitación concreta se tiene que acceder al anuncio de licitación en el que se está interesado y clicar la opción "suscripciones, ¿Queréis que os informemos de las novedades?"

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablero de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador" a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por el Ayuntamiento al suscribirse en la licitación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en este Pliego, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Cláusula 21. CERTIFICADOS DIGITALES

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".



Cláusula 22. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Cláusula 23. CONSULTAS Y O SOLICITUD DE ACLARACIONES Y INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

Las consultas que, en su caso, se quieran hacer sobre los pliegos, se tendrán que hacer con una antelación mínima de 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, y estas quedarán resueltas como máximo 3 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la licitación. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablero de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2557377?categoria=0>

Cláusula 24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor propuesta de relación calidad-precio se han establecido de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP.

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (máximo 100 puntos)

a.1) Oferta económica, hasta 40 puntos

Para la valoración del presente criterio se puntuarán las ofertas económicas presentadas por las licitadoras de forma automática, mediante la aplicación de la fórmula matemática que se desarrolla más adelante.

Una vez se conozcan las ofertas, el equipo evaluador efectuará la valoración cuantitativa previa (en términos absolutos) con el fin de ordenarlas de forma creciente, de más económica (importe más bajo) a menos económica (importe más alto).

Las ofertas económicas que superen el importe del presupuesto base de licitación serán excluidas de este procedimiento.

La fórmula de puntuación tendrá en cuenta los siguientes principios:

- La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación posible del presente criterio.
- La oferta que no presente ningún descuento respecto el presupuesto base de licitación (e importe máximo) no puede obtener 0 puntos.

Se empleará la siguiente fórmula lineal para la obtención de las puntuaciones:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P_{max}$$



- P_p : Puntuación resultante de la oferta a valorar
- P_{max} : Puntuación máxima del present criterio.
- O_m : Oferta más económica (importe más bajo)
- O_p : Oferta económica a valorar
- IL : Importe licitación (presupuesto base de licitación totalidad del contrato, sin IVA)
- M : Factor de modulación, que tomará el valor de 1,4

Documentación a presentar

- Oferta económica**, siguiendo el modelo que figura en el anexo del PCAP
- Presupuesto de la oferta** con los siguientes requisitos y condiciones.

Las licitadoras tendrán que presentar su propio presupuesto en documento editable con los siguientes requisitos:

- **Documento editable: archivo correspondiente al programa informático TCQ del ITEC.**

El presupuesto ofertado tendrá que ser compatible al 100% con el presupuesto base de licitación para garantizar la congruencia, así como la homogeneidad de las ofertas a valorar. En consecuencia, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- No se podrán modificar las mediciones previstas en el proyecto.
- No se podrá modificar la descripción de las partidas presupuestarias del proyecto.

Los precios unitarios presentados no solo servirán para validar la bondad de la oferta presentada, sino que serán contractuales y servirán de base para las certificaciones de obra y por lo tanto, para la realización del pago de la misma.

a.2) Oferta de incremento de la garantía de las obras, hasta 15 puntos

Se valorará la oferta de incremento de garantía de la obra previsto en el proyecto de un año (apartado 6.0 MD3 del proyecto). Aquellas ofertas que superen el plazo de garantía establecido en el proyecto serán valoradas con un máximo de 15 puntos.

Las ofertas de incremento de plazo de garantía se valorarán por semestres hasta un máximo de cuatro semestres, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Plazo garantía fijado en el proyecto	Oferta de incremento	Plazo total de garantía ofertada	Valoración puntos
1 AÑO, a partir de la recepción provisional	1 semestre	18 meses	6 puntos
	2 semestres	24 meses	9 puntos
	3 semestres	30 meses	12 puntos
	4 semestres	36 meses	15 puntos

Justificación: el aumento del plazo de garantía incide directamente en la calidad de la obra ya que motiva a las empresas a ejecutar los trabajos y a utilizar mejores materiales para no tener que hacer frente a reposiciones i/o reparaciones posteriores. Por lo tanto, se considera adecuado fomentar este incremento de garantía para favorecer, en general, la calidad de la obra ejecutada.

a.3) Experiencia profesional del Responsable de las obras (hasta 8 puntos)



En este criterio se valorará el número de obras realizadas como responsable de obras de la misma naturaleza que la del objeto del contrato, es decir obras de rehabilitación y de mejora energética en edificios no residenciales (quedan incluidos, por ejemplo, edificios hoteleros, educativos, etc.), por valor igual o superior a 100.000 euros.

Se valorará a razón de 1 punto por obra acreditada hasta un máximo de 8 puntos. Estas obras se deberán haber realizado en el plazo máximo de 9 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta (exceptuando las realizadas durante los tres años de experiencia requeridos en la solvencia).

Las licitadoras tendrán que acreditar documentalmente mediante declaración responsable y currículum vitae, la certeza o veracidad de que se cumple este hecho objetivo. En la declaración responsable se tendrá que indicar el nombre de la persona que se adscribirá como responsable de la obra en el presente contrato, las obras de las cuales ha sido responsable, la fecha de ejecución, la empresa o el ente contratante, y el importe de contrato.

En el caso de no aportar los 2 documentos acreditativos (currículum vitae + declaración responsable) se entenderá no acreditada la experiencia y, por tanto, la puntuación será de 0 puntos respecto a este criterio.

Justificación: se establece este criterio de adjudicación porque para el tipo de obra que se debe realizar, es decir, para una obra de rehabilitación energética, es necesario que la empresa adjudicataria tenga al frente de la misma a un profesional en este tipo de obras. El desconocimiento en este tipo de obras del responsable de la obra podría ocasionar la pérdida de la subvención dado que es imprescindible que la ejecución de la obra se ajuste al proyecto, y no se produzca ninguna variación sin previa consulta a la dirección facultativa de la obra.

La experiencia previa del responsable de la obra en el desarrollo de la obra, con capacidad de reacción, solución y coordinación, le permitirá identificar las potenciales dificultades que pueden aparecer durante la ejecución de la obra, aportar soluciones o alternativas viables probadas con anterioridad en experiencias precedentes, identificando oportunidades de mejora en la ejecución de las tareas en términos de eficiencia o de mayor calidad. Una persona con experiencia acreditada contribuirá al mejor cumplimiento de plazos y a solucionar imprevistos que no supongan demoras.

a.4) Contratación de personas con dificultades de inserción laboral, 7 puntos

En este criterio se valorará que la empresa adjudicataria contrate una persona con dificultades de inserción laboral.

Contratación de una (1) persona con dificultades de inserción en el mercado laboral	Valoración puntos
Sí	7 puntos
No	0 puntos

La licitadora presentará declaración responsable del compromiso de la contratación. Una vez resulte adjudicataria, la contratista tendrá que acreditar documentalmente mediante contrato laboral o declaración responsable del cumplimiento de este hecho objetivo, en la que deberá indicar el nombre de la persona, la fecha de incorporación, el tipo de contrato laboral y la duración del mismo. Se deberá presentar como máximo en un plazo de un mes desde el acta de replanteo.

Para la selección de la persona a contratar, podrá dirigirse a los servicios locales de ocupación.

Justificación: Se establece este criterio de adjudicación para favorecer la incorporación laboral de las personas con dificultades de inserción. Hay que estar a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la



rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente el artículo 4, apartado 12, las entidades beneficiarias crearán el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

No hay que olvidar que el PRTR, como instrumento comunitario de financiación Next Generation EU tienen el objetivo claro de contrarrestar el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica y ser un apoyo económico dirigido a proteger la actividad, el tejido productivo y el empleo.

Penalización en el caso de incumplimiento: en el caso de que la adjudicataria ofrezca la contratación de una persona con dificultades de inserción en el mercado laboral e incumpla lo establecido en el criterio, se penalizará de acuerdo con el régimen de penalidades establecido al efecto en la cláusula de penalidad del PCAP.

a.5) Disponibilidad de la adjudicataria, 10 puntos

Se asignarán 10 puntos a la contratista que se comprometa a iniciar las obras con carácter inmediato, el día posterior a la firma del acta de replanteo, de forma continuada y sin interrupciones.

Las ofertas que no presenten este compromiso de disponibilidad inmediata y de ejecución de las obras, se valorarán con 0 puntos.

Justificación: Se establece este criterio de adjudicación para favorecer que la ejecución del contrato se realice en el mínimo plazo posible. Teniendo en cuenta que existe un plazo máximo para justificar la subvención.

Penalización en el caso de incumplimiento: en el caso de que la adjudicataria ofrezca la disponibilidad con carácter inmediato e incumpla lo establecido en el criterio, se penalizará de acuerdo con el régimen de penalidades establecido al efecto en la cláusula de penalidad del PCAP.

a.6) Reducción del plazo de ejecución, hasta 20 puntos

Para la valoración del presente criterio se puntuarán las ofertas presentadas por las licitadoras de forma automática, mediante la aplicación de la fórmula matemática que se desarrolla más adelante.

Una vez se conozcan las ofertas, el equipo evaluador efectuará la valoración cuantitativa previa (en términos absolutos) con el fin de ordenarlas de forma creciente, de mejor oferta (más días de reducción) a menor oferta.

El máximo de días a reducir es de 30 días naturales.

$$P_i = 20 \left[\left(\frac{O_F}{O_M} \right) \right]$$

donde:

P_i = Puntuación oferta «i».
 O_F = Oferta «i» a valorar:
 O_M = Mejor oferta

Las ofertas que no indiquen ninguna reducción del plazo se valorarán con 0 puntos.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 25 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Justificació: se establece este criterio de adjudicación para favorecer que la ejecución del contrato se realice en el mínimo plazo posible.

Cláusula 25. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía, en conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto que sean vigentes, se podrá constituir:

- 1- Mediante transferencia bancaria, en valores públicos o en valores privados, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se tendrán que depositar a la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Joan Despí (calle Camí del Mig, n.º 9 de Sant Joan Despí).
- 2- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo a la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Joan Despí, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento del que disponen los artículos 56, 58 y el anexo V del RGLCAP, e intervenido notarialmente.
- 3- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, teniéndose que librar el certificado del contrato ante el órgano de contratación e intervenida notarialmente.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta tendrá que reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la notificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 26. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en un año, o el que resulte de la oferta de la adjudicataria, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 26 de 77		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 27. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre la empresa licitadora y contratista y la administración contratante, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cualquier duda en relación a la presentación de la propuesta se puede consultar al Servicio de Contratación a la dirección electrónica contractacio@sjdespi.net

La documentación para tomar parte en el procedimiento se presentará dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

1. Modalidad de presentación de proposiciones:

La documentación para tomar parte en la licitación se presentará, en el plazo máximo que se señale al anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre digital, integrada en la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/ca_es/cap.pscp?reqcode=viewdetail&idcap=2557377

Una vez las empresas interesadas accedan a través de este enlace al perfil de contratante, tendrán que dirigirse a la licitación concreta y, dentro de la misma, en el apartado elicitación (presentar ofrecida vía sobre digital).

Las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 27 de 77		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Pueden encontrar material de apoyo sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:
(<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para el sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras NO tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez rellenada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no-admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

2. Presentación en SOBRES DIGITALES

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad de la tramitación de la convocatoria

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 28 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



para la adjudicación del contrato, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Así mismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, el que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

La documentación tendrá que estar debidamente firmada electrónicamente por el licitador y tendrá que presentarse en **un sobre digital único** en los términos siguientes:

CONTENIDO DEL SOBRE DIGITAL ÚNICO:

- a) **Declaración responsable ajustada al modelo que figura como anexo 1 del presente pliego.**

En los supuestos en que diferentes empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa** participante. Adicionalmente en la declaración o declaraciones se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

La **declaración responsable** incluirá una **dirección de correo electrónico** en la que se efectuarán las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita por medios electrónicos a través del **sistema de notificación e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En esta dirección de correo electrónico se recibirán los avisos de la puesta a disposición de la notificación. Una vez la empresa reciba el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente está a disposición en la e-NOTUM, tendrá que acceder, mediante el enlace que se le enviará a tal efecto.

- b) **Acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o al Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya**
- c) **Oferta evaluable con criterios cuantificables automáticamente de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 2 debidamente firmada electrónicamente.**
- d) **Documento editable: archivo correspondiente al programa informático TCQ del ITEC.**

En el supuesto que haya discrepancias entre los datos señalados en los campos de la plataforma de licitación electrónica, y los datos señalados en los documentos de las ofertas que se haya requerido que se adjunten en la presentación de la oferta, prevalecerá el que se haya indicado en los documentos, que será considerado la oferta de la empresa licitadora.

Las proposiciones se tienen que firmar **electrónicamente** por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

La persona que actúe en representación de la empresa licitadora tendrá que presentar la oferta telemáticamente empleando un certificado cualificado emitido por una entidad de certificación que esté clasificada por el Consorcio Administración Abierta de Cataluña. En el siguiente enlace podéis consultar la lista de entidades clasificadas:

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 29 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2015/11/llista_entitats_classificades-v14.pdf

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la antelación suficiente que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

Si las 24 últimas horas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se repondrá o, si el plazo ya ha vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya estado no operativo, mediante la publicación en el perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que esta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Si el último día es inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La presentación en Plataforma de Servicios de Contratación Pública en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente. La presentación en día inhábil se considerará presentado anterior, según el mismo orden, a los que fueron el primer día hábil posterior.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún pretexto.

3. Formato de documentos admisible

El formato de los documentos electrónicos admisible es el PDF y tienen que estar firmados electrónicamente.

La documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña (de acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano), irá debidamente firmada electrónicamente por el licitador.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado "otra documentación" (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Cláusula 28. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente en este procedimiento estará asistido por la mesa permanente de contratación.

La composición de la Mesa de Contratación será la aprobada por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023. Su composición es la siguiente:

Presidente:

Sra. Judith Riera Román, teniente de alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Joan Despí y presidenta del Área de Gobernanza y Desarrollo Local.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 30 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Suplente: José Carlos García Romero, Primer teniente de Alcaldesa i presidente del Área de Espacio Público y Convivencia.

Vocales:

1. Sra. M^a Teresa Cavero Ramírez, secretaria general.
Suplente: Sr. Gerard Giner Gracia, técnico jurídico de Secretaría.
2. Sr. Francesc Roldan Burgos, Interventor municipal
Suplente: Nuria Badell Vidal, técnica de Servicios económicos.
3. Sra. Sílvia Ribas Margarit, jefa de Contratación.

Secretario: Josep Ruiz Avial, técnico medio del servicio de Contratación.
Suplente: Sara María Beltran Miguel, técnica auxiliar del servicio de Contratación.

Funcionarios o asesores especializados: A las reuniones de la Mesa podrán asistir, con voz pero sin voto, el/la jefe de departamento correspondiente en función de la materia objeto del contrato o técnico/a experto del departamento en quien delegue.

Las reuniones de la Mesa de contratación se podrán hacer a distancia, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, salvo que alguno de sus miembros pida expresamente la celebración de la sesión de manera presencial.

Los miembros de la mesa de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en anexo de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y se dejará constancia en acta.

Cláusula 29. ANÁLISIS DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, a cuyo efecto introducirá los datos de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento como licitadoras y de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación).

En el supuesto que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de alguno de los licitadores objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que la tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Cláusula 30. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura del sobre digital único se realizará por la Mesa de contratación en sesión interna de carácter no público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 159.4 de la LCSP.

Previamente a la apertura del sobre se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave",

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 31 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez completada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

1. Apertura del sobre digital único (declaración responsable, acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o al Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya y criterios evaluables mediante criterios cuantificables automáticamente)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en reunión interna, procederá al descifrado y a la apertura del sobre digital único de las empresas y comprobará la existencia y la corrección de la declaración responsable y del resto de

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 32 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



documentación que, en su caso, tenga que contener de acuerdo con lo establecido en este pliego.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación (así como de los precios unitarios), modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad –en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Una vez descifrados y abiertos los sobres, la Mesa procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, si procede, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya realizado la mejor oferta.
- 3.º Comprobar en el Registro oficial de licitadoras y empresas clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, si se tercia la clasificación correspondiente y no está sometida a ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, si así lo requiere el pliego, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2; y todo esto en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos que prevé el artículo 149 de la LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos que prevé la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a



adjudicar el contrato a favor de licitador propuesto como adjudicatario, procediendo, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Cláusula 31. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores tendrán que acreditarlos, si procede, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 32. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter de oferta económica anormalmente baja se identificará aplicando los criterios previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas que seguidamente se relacionan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 34 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá al licitador o licitadores que las hayan presentado qué justifiquen y desglosen de manera razonada y detallada la oferta presentada mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador o licitadores consideren pertinentes para justificar plenamente y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con este pliego.

Transcurrido el plazo que se haya fijado en el requerimiento, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 33. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Clàusula 34. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y, en su caso, la suscripción de las pólizas, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4. letra a) LCSP y esta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, acompañada de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 36 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en este pliego.

4.2. En aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 37 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



4.3. La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

4.4. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en este pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 38 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



Cláusula 35. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 36. VALORACIONES Y ABONOS

La expedición de certificaciones tendrá periodicidad mensual.

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, si procede, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra las dimensiones de la cual y características tengan que quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y presa de datos, levantando los planos que las definan, la conformidad de los cuales suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, la prueba del cual corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

En cumplimiento de aquello que prevé la disposición adicional 32.ª de la LCSP, hay que identificar como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Intervención municipal, y como órgano de contratación a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, según prevé la disposición adicional segunda de la LCSP.

Códigos DIR (información codificada facturas)

Órgano gestor	Unidad tramitadora	Oficina contable
L01082172	L01082172	L01082172

Así mismo, la entrega por parte de la adjudicataria de este contrato tendrá que seguir la normativa de comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevista

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 40 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Datos para la presentación de las facturas:

- a) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.
- b) El órgano de contratación: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- c) El destinatario (servicio gestor del contrato): Servicios Técnicos, del Área de Espacio Público y Convivencia.
- d) El número d'expediente del contrato: CO2024022ST
- e) Enlace a la identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Identidad visual: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 4 del artículo 210 y al apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Administración tendrá que aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes librados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos por anticipado y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y por anticipado de la liquidación del contrato. En estos abonos por anticipado se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

Los errores materiales, aritméticos o de transcripción de una certificación de obra, conformada por el contratista, tengan o no causa en errores materiales del presupuesto del proyecto o de las relaciones valoradas, no perjudicarán el Ayuntamiento. En el supuesto de detectarse después de la expedición de la certificación de obra correspondiente, el plazo de pago o la posible acreditación de intereses no se computarán hasta el día siguiente a la enmienda, que consistirá en la expedición de una nueva certificación.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo que se dispone en el artículo 154 del RGLCAP.

Cláusula 37. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

1. Serán obligaciones generales de la adjudicataria:

- ☐ Ejecutar las obras objeto del contrato, de acuerdo con la manera dispuesta en este pliego, el Proyecto y las instrucciones que dicte la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato.
- ☐ Dar inicio a las prestaciones del contrato en el plazo previsto y prestarlo de manera continuada y sin interrupciones.
- ☐ El contrato se otorga a riesgo y ventura de la adjudicataria, que asume la responsabilidad civil en frente de terceros por los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del contrato, a excepción de los que procedan de actas realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- ☐ Aportar los medios materiales, personales y técnicos necesarios para la correcta realización de las obras objeto de contratación.



- ☐ Responsabilizarse del trato correcto hacia a terceros por parte de su personal.
- ☐ El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.
- ☐ Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos; y que también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- ☐ Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- ☐ Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

2. Otras obligaciones

- ☐ La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades

- ☐ El contratista tiene que informar a la administración contratante de las actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, así como de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades realizadas por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa. Todo esto en cumplimiento del que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Obligaciones en relación al personal

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 42 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción.

4. Obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo dispuesto a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Son obligaciones de los adjudicatarios:

- Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones publicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.
- Facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las cuales resto sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.
- Facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con la gestión de servicios públicos.
- Librar en el Ayuntamiento de Sant Joan Despí al inicio de las prestaciones, la relación de los lugares ocupados por personal adscrito al contrato, su régimen de dedicación, el régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo.

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de todas sus posibles formas. En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados a primeros de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 43 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



5. Obligaciones adicionales del contratista en relación al plan de recuperación, transformación y resiliencia

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) recoge una serie de obligaciones en relación con criterios DNSH, temas de evaluación y control de riesgos, entre otros, que el contratista tendrá que prever y cumplir obligatoriamente a su cargo.

Estas obligaciones adicionales para el contratista, derivadas de los condicionantes europeos en relación con la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se concretan en los siguientes puntos:

a) Comunicación y publicidad:

1. Tendrá que cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

2. Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. El contratista:

- Será responsable de la fiabilidad y seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de forma que se pueda conocer en todo momento el nivel de logro de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido.
- Tendrá que establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen a conseguir las actuaciones previstas y que estos terceros aporten la información que, si procede, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una pista de auditoría adecuada de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación apoyo. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda en conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en cuanto a:
 - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de los objetivos y medición de indicadores.
 - Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Sumisión a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud del que establece el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.



- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se tienen que cumplir las normas de conservación de la documentación de acuerdo con el que dispone el art. 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. El contratista y los subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación referida a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del año del pago del saldo o, a carencia de este pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación se de un importe inferior o iguales a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que las mencionadas auditorías, recursos, litigios o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que las mencionadas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, en originales o en copias compulsadas de los originales, en apoyos de datos comúnmente aceptados, entre estas versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando haya versiones electrónicas, no serán necesarios los originales si estos documentos cumplen los requisitos legales aplicables porque puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- Obligación que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b) Hitos y objetivos:

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en caso de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

Todas estas obligaciones y las otras que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, el adjudicatario tiene que informar el subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato ante el órgano de contratación, siente su responsabilidad, y no del subcontratista, remitirle toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Obligación de información

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 45 de 77		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49



De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, según la cual el contratista y subcontratista tienen la obligación de aportar al órgano de contratación la información detallada en el pliego.

d) Otras obligaciones para dar cumplimiento al PRTR

- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, Anexo en el PCAP.

- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por el Ayuntamiento, con el fin de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas. Concretamente estarán obligados a dar cumplimiento de las actuaciones y obligaciones referentes a identificación de contratista y subcontratistas:

- NIF
- Razón Social
- Domicilio fiscal
- Obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, de la manera prevista en el artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 46 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
 Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- El contratista y los subcontratistas de haberlos deberán rellenar el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- También deberán presentar:

- Aceptación de la cesión de datos (modelo Anexo IV.B de la Orden 1030/2021).
- Acreditación de inscripción en el censo de empresarios de la Agencia Estatal Tributaria (artículo 8.2 de la Orden 1030/2021).

- Igualmente, tendrá que garantizarse el pleno respecto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado y se tendrá que cumplir la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

- El contratista y los subcontratistas de haberlos tienen que someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por esta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para lo cual cuánta información le sea requerida. Las comprobaciones podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

- Respetar las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular las que establezca la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 47 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



Hacienda, así como los Actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

- Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

- Cumplir cuántas instrucciones reciba del Órgano de contratación y el responsable del contrato derivadas de las instrucciones que emitan las Autoridades Nacionales y Europeas de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por la empresa incluirá los gastos directos o indirectos que se puedan derivar del desempeño de estas obligaciones contractuales.

Cláusula 38. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuántas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuántos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Así mismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

Será obligación y a cargo del contratista elaborar el proyecto final de obra o "as built", que tendrá que contener la información siguiente:

- Planos con la obra y las instalaciones ejecutadas.
- Lista de suministradores, por materiales, su identificación y persona contacto.
- Certificados de calidad de los materiales y ensayos de CQ realizados.
- Certificados de desempeño de la gestión de residuos generados.
- Legalización de las instalaciones realizadas (alumbrado público, gas, electricidad, etc).
- DVD con inspección de la red de alcantarillado con cámara TV, si se diera el caso.

El contratista estará obligado a realizar y librar a su cargo, en el Ayuntamiento de Sant Joan Despí, un reportaje fotográfico que recogerá las fases más significativas del proceso de ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización.

Estos documentos serán propiedad del Ayuntamiento de Sant Joan Despí. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de estos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

El contratista está obligado a instalar, a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro a causa de la marcha de aquellos, tanto en esta zona como en los límites y alrededores.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 48 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



El contratista està obligat no només a la execució de les obres, sinó també a la seva conservació i policia fins a la recepció i durant el termini de garantia de les mateixes.

El contratista aportarà tot el personal necessari i suficient per a la realització de l'objecte del contracte, de conformitat amb les condicions tècniques establertes, i amb plena responsabilitat per oferir una execució a plena satisfacció de l'Ajuntament. A tal efecte, previ al començament de la execució de les obres, el contratista haurà d'establir nominalment les persones concretes que duran a terme l'obra, i a acreditar la seva afiliació i situació d'alta a la Seguretat Social. Durant la vigència del contracte, qualsevol substitució o modificació de aquelles persones es farà comunicant prèviament a l'Ajuntament i acreditant que la seva situació laboral es ajusta a dret.

L'empresa adjudicatària assumeix que les parts del projecte es consideren suficientment complides per portar a terme amb èxit els conceptes que es descriuen.

La reparació o restitució dels materials i parts malograts o afectats per manca de protecció o de cura durant la execució de les obres, anirà a càrrec de l'empresa adjudicatària.

En conformitat amb l'article 242.4.ii) de la LCSP, per a la realització, si es dóna, d'actes de preus contradictoris de parts o treballs no previstos en el projecte, es duran a terme seguint els criteris de la descomposició i quadres de preus simples i compostos del projecte, i en defecte, seguint les determinacions de rendiments i preus establerts per l'Institut de Tecnologia de Catalunya (ITEC), per l'any en el qual es formalitza el contracte. En tot cas, aquests preus hauran d'estar afectats per la baixa de licitació i amb l'aplicació dels mateixos percentatges inclosos en el projecte i relatius als conceptes del Benefici Industrial i Gastos Generals, sent obligatòria la seva execució per a l'adjudicatari.

El contratista està obligat a presentar un pla de neteja, abans del començament de les obres i en aquest pla es valorarà la possible incidència sobre la via pública, les mesures a adoptar i, en qualsevol cas, es tindrà en compte les prescripcions següents:

- Protegir les obres mitjançant la col·locació d'elements adequats a l'entorn, de manera que no s'impedeixi la disseminació de residus i materials fora de l'estricta zona afectada pels treballs mencionats.
- Les superfícies immediates als treballs per l'obertura de zanjes, canalitzacions i connexions realitzades en la via pública hauran de mantenir-se sempre netes.
- Els materials de subministre, així com els residus, es dipositaran a l'interior de l'obra. Si cal, es dipositaran a la via pública, es demanarà l'autorització municipal i es farà en un recipient adequat, però mai en contacte directe amb el sòl.
- Finalitzades les operacions de càrrega, descàrrega, sortida i entrada a les obres de qualsevol vehicle susceptible de ensucrar la via pública, el personal responsable de les operacions i, subsidiàriament, els titulars dels establiments i les obres, procediran a la neteja de la via pública i dels elements d'aquesta que haurien ensucrat, així com a la retirada dels materials caïdos o dipositats.
- Tothom que realitzi operacions de desenvolupament de les obres com a amassar, etc., es duran a terme a l'interior de l'obra o en el interior de la zona delimitada de la via pública adequadament autoritzada. Queda totalment prohibida l'utilització del rest dels espais públics per portar a terme aquests treballs.
- És obligació dels contractistes la neteja diària i sistemàtica de la via pública que resulti afectada per la realització d'obres.
- No es permet l'ús de les eines i els tanques de formigó, vehicles i maquinària a la via pública.

El contratista, en el transcurs de l'obra, està obligat a col·locar elements de delimitació i protecció de l'obra (vallats metàl·lics, new jersey's...), així com la senyalització vertical i

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 49 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
 Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despí (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



horizontal necesaria para minimizar el impacto en la seguridad, movilidad y accesibilidad en el entorno de la obra, dirigida a peatones y tráfico rodado, sin ningún coste adicional.

El contratista está obligado a instalar, a su cargo, los carteles anunciadores de la obra de acuerdo con el modelo aprobado por la corporación municipal y el número que se indique, y así como las señales que hagan falta para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y el punto de posible peligro. Incluye la retirada de los carteles anunciadores de la obra en el momento de su finalización.

A cargo de la empresa contratada irán los aspectos siguientes:

- Suministrar, colocar, mantener y retirar elementos de señalización de tráfico, todas las veces que sea necesario.
- Repartir volantes a los vecinos o usuarios para comunicar con antelación los cortes de tráfico.
- Los elementos auxiliares necesarios durante las obras.
- Gastos derivados del control de calidad (en el porcentaje que conste al proyecto).
- La totalidad de los gastos derivados de la seguridad y salud en el trabajo.
- La oferta de la empresa se entenderá que incluye todas las medidas de Seguridad y Salud, de cierre y delimitación de obra, de modificaciones de tráfico (de peatones y vehículos) necesarias para ejecutar la obra, de mantenimiento de accesos de peatones y vehículos en las edificaciones del ámbito de obra. Tanto su implantación como su mantenimiento y modificación tantas veces como sea necesario. Estos conceptos no podrán ser objeto de reclamación.
- La localización de los servicios existentes en el ámbito de obra con los medios que sean necesarios, tanto con calas como con aparatos tipos georadar.
- El contratista está obligado a coordinarse con las empresas de servicios afectados, y tendrá que tener en cuenta este aspecto al hacer su oferta para ejecutar los trabajos, puesto que este no podrá ser objeto de reclamación posterior.
- Los trabajos de inspección con cámara de la red de alcantarillado existente en el ámbito de obra, si se tercia. Se realizará una al inicio de los trabajos y otra al final. Cada inspección incluye la limpieza previa de los tubos mediante cuba de agua a presión. Después de realizar cada inspección, se entregará en el Ayuntamiento el informe con el video de las inspecciones realizadas en formato Pendrive USB con firma electrónica.
- Medidas de seguridad y protección de la salud.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, con carácter general, los tributos de cualquier índole que graben los diferentes conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 39. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 50 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

Cláusula 40. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación de las obras objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 42. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios



ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado relativo a las “Penalidades” del pliego.

Cláusula 43. SEGUROS

El contratista, estará obligado a subscribir, a su cargo, los seguros obligatorios, y una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen a consecuencia de la ejecución del contrato.

En el supuesto de que las pólizas tengan franquicia, se presentarán acompañadas de un escrito del representante de la empresa asumiendo el importe de las franquicias.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 45. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si según su criterio sufriera de alguna indefinición, tendrá que solicitar por escrito a la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, que tendrá que ser contestada en el plazo de un mes.

Cláusula 46. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, o en el plazo resultante de la oferta de la adjudicatària, excepto casos excepcionales justificados, se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo, levantándose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. EL acta de comprobación tendrá que recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, según el parecer de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquella la autorización para el inicio de las obras, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de firma del acta. En el supuesto de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia



acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de subscribirla.

En aquellos casos en los cuales no resulten acreditadas las circunstancias a las cuales se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendido el inicio de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta de forma inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará al previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión del inicio de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. Sin embargo, si según el parecer del órgano de contratación dichas reservas resultaran infundadas, no quedará suspendido el inicio de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca su inicio y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

EL acta de comprobación del replanteo formará parte del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cláusula 47. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, si procede, del estudio básico, según proceda, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el cual se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Este plan tendrá que presentarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o si procede, de la dirección facultativa.

Cláusula 48. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor, de acuerdo con el que establece el artículo 195.2 de la LCSP, regulando los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que si

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 53 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



corresponde procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstos en este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la finalización de la ejecución del contrato.

Así mismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan al último párrafo indicado en el cuarto apartado d' esta cláusula.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en qué estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 49. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de las obras contratadas y de los defectos que en ellas hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en la cláusula relativa a las "Penalidades" del pliego.

Cláusula 50. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se haya convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 51. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 54 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



Cláusula 52. PENALIDADES

En caso de que el Ayuntamiento opte por la no resolución del contrato, se impondrán a la contratista las siguientes penalidades:

Por cada cumplimiento defectuoso de la prestación, por cada vez que exista un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido, que habrán de ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los siguientes términos:

- Incumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las especificaciones ambientales del proyecto y aportación de la declaración responsable de compromiso de que ninguna de las actuaciones ejecutadas en el marco del proyecto causan un perjuicio significativo sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los objetivos ambientales de: mitigación del cambio climático, adaptación del cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos, protección de la biodiversidad, prevención y control de la contaminación y economía circular.
Por el incumplimiento del compromiso se impondrá una penalidad de 1% del importe del contrato.
- Se entiende como incumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución, en cuanto a las condiciones de gestión medioambiental la falta de diligencia en el cumplimiento de una orden de la Dirección de las obras al respecto, que derive en afectaciones a la edificación.
Por cada cumplimiento defectuoso se impondrá una penalidad de un 0,1% del importe de contrato.
- Se entiende como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución en lo que se refiere a la planificación, la no presentación del documento según las condiciones establecidas en cuanto a plazos y contenido. Por incumplimiento de plazos, se establecerá una penalidad de veinte (20) euros diarios, por cada día que se excedan los plazos de entrega establecidos. Después de 10 días de incumplimiento la penalización será de cien (100) euros hasta alcanzar otros 15 días. Para el cumplimiento defectuoso del contenido, se establece un plazo de subsanación que podrá repetirse hasta dos veces.
Por el incumplimiento de los plazos de enmienda se establecerá el mismo régimen de penalización anterior.
Si se agotaran los plazos de enmienda y penalización establecidos y persistiera el incumplimiento de entrega o el cumplimiento defectuoso se establecerá una penalización final adicional de trescientos (300) euros.

c) **Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación**, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o dará lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 215.3 LCSP.

d) **Por el incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas** se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o dará lugar a la resolución del contrato en los términos del art. 217.2 LCSP.

e) **Por incumplimiento de los compromisos en materia de comunicación**, encabezamiento y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
Se consideran todas aquellas relativas a materia de comunicación, encabezamiento y logos; así como a la colocación de los rótulos de la obra.
Los rótulos de obra deberán estar colocados en obra a más tardar 8 días naturales después de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 55 de 77		SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49



Como regla general, su cuantía será del 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán llegar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.

Se considera:

Incumplimiento MUY GRAVE: La no colocación de los rótulos de obra en el plazo fijado.

Incumplimiento GRAVE: El incumplimiento de las prescripciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos

f) Por incumplimiento de las mejoras ofertadas en los criterios evaluables de forma automática:

Respecto al incumplimiento de los criterios de adjudicación a.5) y a.6) se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por todos los días laborable de incumplimiento.

Respecto al incumplimiento del criterio de adjudicación a.4) se impondrá una penalización de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por cada día que transcurra sin el personal contratado respecto al inicio de las obras.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 53. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

No se admite la subcontratación en la parte de la prestación del contrato que implica los trabajos que se consideran críticos que son los que ha de realizar el responsable de las obras, ya que la ejecución correcta de éstas es de especial relevancia, tanto por el tipo de obras como por el calendario para ejecutarlas y viene determinada por su experiencia profesional.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 56 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado relativo a las "Penalidades" del pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 57 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el apartado relativo a las "Penalidades" del pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongán por este motivo.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 54. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quién cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- El órgano de contratación autorice, de forma previa y expreso, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.



c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 55. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En este contrato no se prevén modificaciones.

En ningún caso se entiende como modificación el exceso de mediciones de unidades previstas en el proyecto hasta un máximo del 10% de importe de adjudicación del contrato, ni tampoco la sustitución de unidades previstas por unas no previstas siempre y cuando no sea superior a un 3% del precio de adjudicación y esta incorporación no comporte ningún aumento del precio de adjudicación.

Cláusula 56. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 57. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 58. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 59. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 60. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción,

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 60 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

Cláusula 61. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de 12 meses a contar a partir de la recepción provisional de la obra, o la que hubiera ofertado la adjudicataria. Este plazo se extenderá a todas las obras ejecutadas en el contrato.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 62. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al



incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años, a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 63. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 64. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos que se dicten en este procedimiento, serán susceptibles de recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan una indefensión o un perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación, y las modificaciones basadas en el incumplimiento de aquello que se establece en los artículos 204 y 205 de la LCSP, porque se entiende que la modificación tenía que ser objeto de una adjudicación nueva. La interposición del recurso de reposición tiene carácter potestativo.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 62 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



Cláusula 65. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso–administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

A la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Contratación, Sílvia Ribas Margarit

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 63 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número.....al objeto de participar en el contrato de **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes (expediente CO2024022ST)**

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)
 - Que cumple con el requisito de estar inscrita/o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente:
 - No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.
- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
 - Es un Centro Especial de Empleo.
 - Emplea a menos de 50 trabajadores
 - Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
 - Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)
No pertenece a un grupo de empresas.
Sí pertenece al grupo de empresas denominado, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)].
- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)
No es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
(El anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “Empresa” dispone que: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”)
La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
La empresa a la que a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Datos de contacto con dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Persona/s autorizada/s	NIF/NIE/ Pasaporte	Correo electrónico	Número móvil

Firma electrónica de la licitadora



ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

El señor / la señoracon DNI, en nombre propio, (o en representación de la empresa, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PIME con NIF núm., domiciliada en..... calle, núm.....), enterado/ada de las condiciones y requisitos exigidos para participar en el procedimiento abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Sant Joan Despí para la adjudicación del contrato que tiene por objeto las **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes (expediente CO2024022ST)**,

DECLARA,

PRIMERO.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que sirven de base a la tramitación de este procedimiento, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Sant Joan Despí y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

SEGUNDO.- Que en relación a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática hace las ofertas siguientes:

1. Oferta económica:

Presupuesto de licitación IVA no incluido (*)	OFERTA			
	Importe (IVA no incluido)	Tipo De IVA	Importe IVA	Importe total IVA incluido
1.749.709,75€		21 %		

2. Oferta de incremento del plazo de garantía:

Plazo garantía fijado en el proyecto	Oferta de incremento	Plazo total de garantía ofertada	Marcar con una "X"
1 AÑO, a partir de la recepción provisional	1 semestre	18 meses	
	2 semestres	24 meses	
	3 semestres	30 meses	
	4 semestres	36 meses	

* En caso de dejar en blanco este apartado, se entenderá que NO se hace oferta y no se puntuará

3. Experiencia profesional del Responsable de las obras

RESPONSABLE DE OBRAS	Rellenar información (sin incluir las obras realizadas durante los tres años de experiencia requeridos en la solvencia).
Nombre (se adjuntará su CV)	
1. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	



Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
2. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
3. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
4. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
5. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
6. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
7. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	
8. Nombre de la obra realizada	
Empresa o ente contratante	
Fecha de ejecución	
Importe del contrato	

*Las licitadoras tendrán que acreditar documentalmente la experiencia mediante declaración responsable y currículum vitae
**No computaran las obras realizadas en los tres años de experiencia requeridos en la solvencia

4.- Contratación de personas con dificultades de inserción laboral

Contratación de una (1) persona con dificultades de inserción en el mercado laboral	Marcar con una "X"
Sí	
No	

* En caso de dejar en blanco este apartado, se entenderá que NO se hace oferta y no se puntuará

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 67 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



5. Disponibilidad de la adjudicataria

ME COMPROMETO:

A iniciar las obras con carácter inmediato, subscribir las actas necesarias e iniciar las obras el día siguiente al acta de replanteo, de forma continuada sin interrupciones.

SÍ

NO

** En caso de dejar en blanco este apartado, se entenderá que NO se hace oferta y no se puntuará*

6.- Reducción del plazo de ejecución

Oferta de reducción de plazo de ejecución de _____ * días naturales.

** En caso de dejar en blanco este apartado, se entenderá que NO se hace oferta y no se puntuará*

TERCERO.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(fecha y firma del licitador
o de su representante legal)



ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
..... con N.I.F.
..... al objeto de participar en el contrato de
**Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes
(expediente CO2024022ST)**

Y D./Dña , con DNI número..... en
nombre y representación de la entidad , con N.I.F.
.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad
..... a favor de la entidad son los
siguientes³:

-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.

Firma electrónica de la licitadora.
Firma electrónica de la otra entidad.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

Expediente: CO2024022ST

Contrato: **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

D./Dña con DNI número.....en calidad de (cargo), al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda, citada, establece:
- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 70 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima décima segunda que pueda afectar el procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento que si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma electrónica)

Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo Y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 71 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRACTISTA

Expediente: CO2024022ST

Contrato: **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con NIF al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre la persona jurídica a la cual represento no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 72 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



información suministrada computa las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

(Fecha y firma electrónica)

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 73 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRASNFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: CO2024022ST
 Contrato: **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11 del PRTR,

DECLARO:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma electrónica:

Cargo:
Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: CO2024022ST
Contrato: **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11 del PRTR

MANIFIESTO EL COMPROMISO de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firma electrónica
Cargo:

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 75 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente: CO2024022ST

Contrato: **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

D./Dña con DNI número.....en calidad de (cargo), en representación de con NIF como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que ¹:

a) Teniendo en cuenta el proyecto a desarrollar, las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales ²:

- *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

DOCUMENT 3. Plec clàusules administratives	ÒRGAN ÀREA DE GOVERNANÇA I DESENVOLUPAMENT LOCAL	REFERÈNCIA 30842024000004
Codi Segur de Verificació: 8c60f14e-4c49-47ef-9937-70503c99f2cd Origen: Administració Identificador document original: 1824334 Data d'impressió: 25/04/2024 14:50:38 Pàgina 76 de 77	SIGNATURES 1.- SILVIA RIBAS MARGARIT (TCAT) (CONTRACTACIO), 25/04/2024 14:49	



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Sant Joan Despi (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santjoandespi/seu-electronica>). Utilitzi el "Codi Segur de Verificació" que apareix a la capçalera.



c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.

d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

f) Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma electrónica

1 Artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2 Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles



ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR

Expediente: CO2024022ST
Contrato: **Obras de ejecución del Proyecto de mejora energética del Centro Cívico Les Planes, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU- Programa de impulso a la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**
Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): C2

D./Dña con DNI número.....en calidad de (cargo), en representación de con NIF como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I.- Que la sociedad a la cual representa, ha previsto en su oferta subcontratar parcialmente el objeto del contrato y que, a los efectos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la relación de los subcontratistas, el perfil empresarial definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, el porcentaje parcial y total a subcontratar y los importes a subcontratar y las condiciones de solvencia son los que se indican en el cuadro siguiente.

Nombre Contratista	Descripción de la parte a subcontratar	Porcentaje subcontratación	Importe	Condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista
			€	
			€	
Total			€	

II.- Que la sociedad antes del inicio de la ejecución del contrato presentará en el Ayuntamiento de Sant Joan Despí, el detalle de la relación de subcontratos a realizar con identificación exhaustiva de cada uno de los subcontratistas, indicando:

- a) La determinación de las partes del contrato a realizar por los subcontratistas.
- b) El importe de las prestaciones subcontratadas.
- c) La identificación de los subcontratistas (nombre, datos de contacto y representante legal).
- d) La declaración responsable del subcontratista conforme este no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- e) Justificación de las condiciones de aptitud para ejecutar las prestaciones del contrato. En el supuesto de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte a subcontratar, la comunicación de esta circunstancia eximirá el contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.
- f) El detalle de las condiciones de subcontratación o servicio relativas al plazo de pago.

II.- Que en el caso de subcontratación del tratamiento de datos de carácter personal, tendrá que presentar también antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.

III.- Que la adjudicataria comunicará, a requerimiento del Ayuntamiento, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas que hayan finalizado sus prestaciones.

Fecha y firma electrónica